

**Fracción IV.
A) Normas Básicas de Competencias.**

Breve Descripción:

La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del Municipio todos los órdenes; y de impulsar acciones para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo del Milenio, Disminuir la pobreza extrema y el hambre, de manera definida en reducir el porcentaje de personas con ingresos inferiores a un dólar y alcanzar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para las mujeres y los jóvenes; contando para ello con las siguientes atribuciones:

La Secretaria de Desarrollo Económico es la dependencia responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del Municipio en todos los órdenes, de manera definida tiene como propósito alcanzar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para las mujeres y los jóvenes e Incentivar el desarrollo y modernización del sector empresarial del Municipio.

La Secretaría de Desarrollo Económico para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Desarrollo Turístico
- II. Dirección de Fomento Económico
- III. Dirección de Economía Social

Fundamento legal y/o Reglamentario:

ARTÍCULOS 87, 88, 89, 90 Y 91 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

Artículo 87. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia responsable de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del Municipio en todos los órdenes; y de impulsar acciones para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo del Milenio 1 Disminuir la pobreza extrema y el hambre, de manera definida en reducir el porcentaje de personas con ingresos inferiores a un dólar y alcanzar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para las mujeres y los jóvenes; contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas públicas y programas municipales de desarrollo económico;
- II. Impulsar mecanismos de cooperación y coordinación con los tres órdenes de gobierno, cámaras empresariales; instituciones educativas, de desarrollo y privadas; colegios y asociaciones civiles, organismos internacionales, y personas morales del sector social y privado; para llevar a cabo acciones comerciales, industriales, agropecuarias, turísticas y de servicios, que incentiven el crecimiento económico del Municipio;
- III. Difundir la actividad turística y cultural del Municipio;
- IV. Promover el abasto de productos básicos en el Municipio;
- V. Impulsar la creación y establecimiento de nuevas empresas que generen nuevas fuentes de empleo;
- VI. Impulsar las actividades artesanales propias del Municipio procurando la organización de los artesanos para facilitar la comercialización de los productos;
- VII. Asesorar a los empresarios en la formulación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo económico del Municipio;
- VIII. Promover la elaboración y ejecución de proyectos productivos ante la banca de desarrollo, banca privada y fondos de financiamientos gubernamentales;
- IX. Mantener una consulta permanente con personas físicas y morales representativas del sector productivo a través de foros, encuentros, reuniones y entrevistas;
- X. Coordinar los programas de capacitación, promoción y difusión relacionadas con el desarrollo económico;
- XI. Promover el desarrollo de la infraestructura turística, industrial, comercial y de servicios.
- XII. Incentivar el desarrollo y modernización del sector empresarial;
- XIII. Impulsar el fortalecimiento de capacidades que eleven el desarrollo socioeconómico de la población de escasos recursos;
- XIV. Gestionar esquemas de financiamiento para la aplicación de proyectos productivos para mujeres y habitantes de zonas urbano marginadas;
- XV. Coordinar y vigilar que las áreas a su cargo cumplan con los programas a ellas encomendadas; y
- XVI. Las demás que le encomienden el Gobierno Municipal, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 88. La Secretaría de Desarrollo Económico para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Desarrollo Turístico;
- II. Dirección de Fomento Económico; y
- III. Dirección de Economía Social

<ul style="list-style-type: none">• Breve Descripción: La Dirección de Desarrollo Turístico tendrá las siguientes atribuciones.
<ul style="list-style-type: none">• Fundamento legal y/o Reglamentario: REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
<ul style="list-style-type: none">• Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas): Artículo 89. La Dirección de Desarrollo Turístico tendrá las siguientes atribuciones: I. Desarrollar y coordinar programas y proyectos de desarrollo turístico municipal; II. Formular y actualizar el Reglamento Municipal de Turismo; III. Gestionar y coordinar acciones que fortalezcan el desarrollo turístico municipal, estableciendo mecanismos de cooperación con los sectores público, privado y social; IV. Realizar acciones para la promoción de Tuxtla Gutiérrez como un importante destino turístico del Estado de Chiapas; V. Promover los centros turísticos en ferias, exposiciones y eventos locales, estatales, nacionales e internacionales; VI. Fortalecer las capacidades a prestadores de servicios turísticos; y VII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del Ámbito de su competencia.

<ul style="list-style-type: none"> • Breve Descripción: La Dirección de Fomento Económico tendrá las siguientes atribuciones
<ul style="list-style-type: none"> • Fundamento legal y/o Reglamentario: REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
<ul style="list-style-type: none"> • Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas): Artículo 90. La Dirección de Fomento Económico tendrá las siguientes atribuciones: I. Desarrollar actividades que contribuyan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio, Disminuir la pobreza extrema y el hambre, de manera específica en la disminución del porcentaje de población con ingresos inferiores a 1 dólar por día; Elaborar e impulsar programas que fomenten el desarrollo empresarial, comercial, agropecuario, de servicios e industrial en el Municipio; III. Proponer y gestionar financiamientos para el desarrollo y fortalecimiento de las empresas tuxtlecas, en sus actividades y en la comercialización de sus productos; IV. Promover y establecer la simplificación administrativa de los trámites para la apertura de negocios y nuevas inversiones de las empresas establecidas en el Municipio; V. Impulsar la inversión productiva para el crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, en actividades artesanales, agropecuarias, comerciales y de servicios; mediante el otorgamiento de apoyos específicos para su instalación, desarrollo y modernización; VI. Definir y establecer procesos de vinculación entre instituciones financieras y educativas, empresas e instancias gubernamentales para fomentar el crecimiento económico del Municipio; VII. Establecer convenios de colaboración entre productores de Tuxtla Gutiérrez y otros Municipios de la entidad, así como empresarios de otros estados y países, para establecer intercambios comerciales; VIII. Fortalecer y capacitar a los productores agropecuarios del Municipio, en el marco del consejo de desarrollo rural sustentable; IX. Coordinar el consejo de competitividad y mejora regulatoria; X. Impulsar la consolidación de polos de desarrollo comerciales en el Municipio; XI. Proponer proyectos tecnológico-productivos para el Municipio, desarrollando su viabilidad; XII. Vincular el servicio de bolsa de trabajo de la población económicamente activa con el sector empresarial, para la generación de empleos mediante del

reclutamiento de personas calificadas en diferentes puestos;

XIII. Instrumentar proyectos de negocio a jóvenes empresarios, proporcionándoles asesoría y colaboración con líderes en el ramo empresarial;

XIV. Establecer mecanismos y programas que incentiven la consolidación de empresas establecidas y de nueva creación; y

XV. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del ámbito de su competencia.

• **Breve Descripción:**

La Dirección de Dirección de Economía Social es la dirección encargada de impulsar programas que fomenten el desarrollo empresarial, Comercial, agropecuario e industrial a través de proyectos tecnológico-productivos para el Municipio.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

Artículo 91. La Dirección de Economía Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 1 Disminuir la pobreza extrema y el hambre, de manera específica en alcanzar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes;
- II. Establecer programas sociales orientados a fortalecer las capacidades de la población tuxtleca de escasos recursos, mejorando sus condiciones de vida;
- III. Identificar y gestionar esquemas de financiamiento orientados a la creación de proyectos de inversión productiva con tasas preferenciales, que capitalicen a la población de escasos recursos;
- IV. Implementar programas tendientes a fomentar la diversificación de actividades productivas en los ámbitos individual, colectivo y familiar;
- V. Impulsar la integración de grupos sociales tendientes a desarrollar proyectos productivos de impacto;
- VI. Coordinar acciones conjuntas con el estado y la federación para impulsar esquemas de financiamiento dirigidas a las mujeres; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del ámbito de su competencia.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la Siguiete dirección electrónica: www.tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf